



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 094-2024-GM/MDL

Lurigancho, 03 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe Final N°087-2023-MDL/GR/SGFAYT, remitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Tributaria, el Informe N° 076-2024-MDL-GAT, remitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 1710-2024/MDL-GM, remitido por la Gerencia Municipal y con informe N° 304-2024/MDL-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Tributaria, como instructor se apersona al establecimiento ubicado en la Mz. D1 Lote 30 Urb. San Antonio de Carapongo – Lurigancho Chosica, y notifica el Acta de Fiscalización y Papeleta de Infracción Municipal N° 0001557 de fecha **02 de febrero de 2023** dando inicio al procedimiento sancionador contra MARIA DEL PILAR MORALES CASAS, por la presunta comisión de la Infracción tipificada con el Código N° 09.016 (Por no contar con Certificado de Inspección Técnica de Defensa Civil o Certificado Vigente) del RAS de la Municipalidad, cuya multa equivale a 50% de la UIT y como medida complementaria Clausura Temporal.

Que, con fecha **18 de mayo de 2023**, se emite el Informe Final de Instrucción N° 087-2023/MDL/GR/SGFAT, el cual recomienda **SANCIONAR** a la administrada María del Pilar Morales Casas; siendo este documento válidamente notificado a la administrada el 29 de mayo de 2023, conforme consta del cargo de notificación.

Que, ante ello la administrada presenta sus descargos dentro del plazo otorgado, mediante escrito de fecha **02 de junio de 2023**, señalando que con fecha 15 de febrero de 2023 ha solicitado en mesa de partes de la Municipalidad el trámite para la obtención del certificado de defensa civil y se encuentra a la espera de dicho documento.

Que, ante esto la Gerencia de Administración Tributaria, emite la Resolución N° 058-2024-GAT/MDLCH de fecha **09 de febrero de 2024**, la misma que como Órgano Decisorio en Primera Instancia, resuelve sancionando a la administrada por la comisión de la infracción "Por no contar con Certificado de Inspección Técnica de Defensa Civil o Certificado Vigente", imponiéndole la multa de 50% UIT ascendente a S/. 2,475.00 Soles; notificándose dicha resolución con fecha **27 de febrero de 2024**. Es así que, la administrada María del Pilar Morales Casas interpone Recurso de Apelación contra la misma, mediante escrito de fecha **18 de marzo de 2024**.

En cuanto a la admisibilidad del Recurso de Apelación

Que, los artículos 218° y 220° del TUO de la Ley N°27444, establecen que el termino para la interposición de los recursos (reconsideración y apelación) es de 15 días perentorios; y que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo ser elevado al superior jerárquico; que para el presente caso le corresponde resolver a la Gerencia Municipal.

Que, de los actuados se advierte que la administrada María del Pilar Morales Casas, interpone Recurso de Apelación mediante escrito de fecha **18 de marzo de 2024**, contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 058-2024-GAT/MDLCH; es de verse que dicha resolución fue notificada el **27 de febrero de 2024**; por lo que la presentación del citado recurso se encuentra dentro del plazo de ley:

En cuanto a los fundamentos expuestos en el Recurso de Apelación

Que, la administrada señala que, desde la fecha de imposición de la Papeleta de Infracción, esto es, el 02 de febrero de 2023, ha transcurrido más de un (01) año, por lo que solicita se aplique la caducidad del presente procedimiento sancionador y su consecuente archivo.

Que, revisado los actuados se advierte, que en efecto la Papeleta de Infracción N° 1557 fue impuesta a la administrada María del Pilar Morales Casas el **02 de febrero de 2023**; y pese haber transcurrido el plazo de 05 días hábiles sin que esta última realice su descargo, el Órgano Instructor emite su Informe Final N° 087-2023/MDL/GR/SGFSYT recién el **18 de mayo de 2023**, notificándose válidamente el **29 de mayo de 2023**.

Que, ante ello la administrada presento sus descargos, mediante escrito de fecha **02 de junio de 2023**, y el Órgano Decisorio en primera instancia expide su Resolución de Gerencia de Administración Tributaria





N° 058-2024-GAT/MDLCH el 09 de febrero de 2024, es decir 07 meses después, notificándose dicho acto el 27 de febrero de 2024.

Que, en cuanto a la caducidad invocada por la administrada, el artículo 259° del TUO de la Ley N° 27444 establece:

1. **"El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (09) meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (03) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo.**
2. **Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo.**
3. **La caducidad administrativa es declarada de oficio por el órgano competente. El administrado se encuentra facultado para solicitar la caducidad administrativa del procedimiento en caso el órgano competente no lo haya declarado de oficio. (...)"**

Que, como se advierte que el plazo máximo establecido en la norma, es de un (01) año, computados desde la fecha de imposición de la Papeleta de Infracción; ha vencido indefectiblemente el 02 de febrero de 2024; sin embargo, la resolución que del órgano de primera instancia ha sido expedida el 09 de febrero de 2024, notificándose válidamente el 27 de febrero de 2024; por lo que es aplicable la caducidad invocada por la administrada, deviniendo **fundado** este extremo de la apelación.

Que, ante ello, resulta necesario adicionar que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, es la actividad mediante la cual se evalúa **el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que se desarrolla**, verificándose la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta un establecimiento, analizando su vulnerabilidad; y que para el presente caso se encontraba acreditada la sanción, ya que la administrada al momento de la inspección no contaba con el Certificado de Defensa Civil.

Que, mediante el Informe N° 304-2024/MDL-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera importante señalar que, la declaración de la caducidad del presente procedimiento sancionador genera un perjuicio económico a la Entidad, pues se estaría dejando de percibir los ingresos por concepto de multas administrativas válidamente impuestas, y que por existir demoras en el trámite por parte de órgano instructor y sancionador, la Municipalidad no ha podido recaudar; por lo que, recomienda derivar los presentes actuados a la **Secretaría Técnica del Procedimientos Administrativos** de la Entidad, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.b de la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 260-MDL, de manera excepcional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO el RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN interpuesto por la administrada **María del Pilar Morales Casas**, contra la **Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 058-2024-GAT/MDLCH**, declarándose la **CADUCIDAD** del presente procedimiento sancionador y ordenar su **ARCHIVO**; dándose por agotada la **vía administrativa**;

ARTICULO SEGUNDO. - DERIVAR, los presentes actuados a la Gerencia de Administración Tributaria para su conocimiento y la continuación del procedimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la administrada **María del Pilar Morales Casas**, la presente resolución para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (www.munichosica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Dr. Ing. José Luis Contreras Zapata
GERENTE MUNICIPAL